

Casa, para lo que desde ahora para quando llegue el Caso
haze obligacion en forma de pagar en cada uno año y por
el dia que se Señalare á favor delo proprio de S. I. la
Cantidad de mrs. que por Tiempo vele impuñere, Cuius
favor expere Nubia, amas de ena Justicia por lo que ve
interesa la Real Poblacion, de la Justificada piedad de
S. I. por quien pide á la Divina Sueva Vida m. y
felices años y en mayor auge V. a

Informe.

En obsequio de lo Decretado por S. I. he parado al par
de de Coy y terreno que esta parte Voluntaria Contiguo al
Casa En que hauiendo parado en mas ampliacion hauiendo
dole hecho medir Resulta tener Veinte y Cinco Varas de fondo
y otras tantas de Largo que todo El Linda con El m.
tendiente por Levante y Poniente, con Ramon de o m.
ber por la Extranjeria, y Contiguo del Convento y
Religiosos del Convento de Nuestra Señora del Cor
men de la Villa de Caravaca, por Lebeche, y hauiendo
concurrido á este acto Juan fern, Melchor Diego, Gi
nes Diego Iniquel oxar y Iniquel Sanz Personos Ar
tequas de dho partido y preguntados que notaria
man de dho terreno, me Respondieron Solo la tener que
ra del Directo Dominio de S. I. y en que En tiempo
quien haian oido de dho Contrario, por lo que siendo de
agradado de S. I. no viene ofrese N. para En que adho p.
dendiente vele hagala gracia y merced que Voluntaria
del Insinuado Exento que es lo que pue do Inform
Lo firmo

D. n. Maxim. Perez

de Tudela

